

MINISTERIO DE FOMENTO

- 2384** *CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/93/2008, de 23 de enero, por la que se regula la composición y funciones de los equipos de evaluación ante emergencias marítimas.*

Advertido error en la Orden FOM/93/2008, de 23 de enero, por la que se regula la composición y funciones de los equipos de evaluación ante emergencias marítimas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, del día 30 de enero de 2008, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 5456, primera columna, en el párrafo tercero, sexta línea, donde dice: «... equipos de evaluación previstos dicho real decreto...», debe decir: «... equipos de evaluación previstos en dicho real decreto...».

En la página 5458, primera columna, en el apartado primero del artículo 9, cuarta línea, donde dice: «... así como con de los responsables de seguridad...», debe decir: «... así como con el de los responsables de seguridad...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- 2385** *ORDEN TAS/278/2008, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en las ciudades de Ceuta y Melilla, y se prorroga su vigencia para el año 2008.*

En el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y de Melilla corresponde al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a través de sus Direcciones Territoriales, desarrollar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece el calendario de aplicación progresiva de la ley. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia se extenderá, en el ejercicio 2008, a aquellas personas que sean o hayan sido reconocidas en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2, además de aquellas personas que sean o hayan sido reconocidas en el Grado III, Gran Dependencia, niveles 1 y 2.

La presente Orden tiene como finalidad prorrogar la aplicación, para el año 2008 de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en las Ciudades de Ceuta y Melilla (Boletín Oficial del Estado número 191, de 10 de agosto de 2007).

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Prorroga de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

Se prorroga, para el año 2008, la vigencia de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Disposición transitoria primera. *Cuantía de las prestaciones económicas del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

Las prestaciones económicas del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se regulan en el artículo 13 de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y el desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, son las que se especifican en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 39/2006, cuyas cuantías se determinan en el Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia para el ejercicio 2008.

Disposición transitoria segunda. *Cooperación con los Gobiernos de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.*

La cooperación con las Ciudades de Ceuta y Melilla será la que, en su caso, se determine para el año 2008.

Disposición final única. *Entrada en vigor y efectos económicos.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos del día uno de enero de 2008.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 2386** *ORDEN ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B.*

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece el régimen jurídico de la actividad metrológica en España, régimen al que deben someterse en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, los ins-